



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

VISTO:

La Opinión Legal N° 64-2020-MPLM-OAJ/RAAV, de fecha 17 de febrero del 2020; Informe N° 023-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de febrero del 2020; Informe N° 170-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de febrero del 2020; Informe N° 071-2020-MPLM-SM-GI-SGO/USRC, de fecha 11 de febrero del 2020; Informe N° 09-2020-MPLM-SM-GI-SGO/RCG-RO, de fecha 10 de febrero del 2020; Informe N° 144-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 06 de febrero del 2020; Informe N° 119-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de febrero del 2020; Informe N° 040-2020-MPLM-SM-GI-SGO/USRC, de fecha 29 de enero del 2020; Informe N° 043-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 14 de enero del 2020; 018-2020-MPLM-SM-GI-SGO/JOG (e), de fecha 13 de enero del 2020; Informe N° 008-2020-MPLM-SM-GI-SGO/JOG (e), de fecha 10 de enero del 2020; Informe N° 002-2020-MPLM-SM-SGO/YCA-SO, de fecha 08 de enero del 2020; Informe N° 001-2020-MPLM-SM-GI-SGO/RCG-RO, de fecha 07 de enero del 2020; sobre Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2018-MPLM-SM/A, de fecha 12 de marzo del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", con CUI N° 2406261, con un monto de S/. 111,535.96, por la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 001-2020-MPLM-SM-WGPC/RO, de fecha 07 de enero de 2020, el Residente de Obra solicita a Supervisor de Obra, la aprobación de Adicional de Obra N° 01 del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", adjuntando para tal efecto el Cuaderno de Obra, en el cual se advierte el Asiento N° 01 de fecha 12 de diciembre del 2019, mediante el cual justifica la solicitud Adicional de Obra N° 01;

Que, con el Informe N° 002-2020-MPLM-SM-SGO/YCA-SO, de fecha 08 de enero del 2020, del Supervisor de la Obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", remite a la Sub Gerencia de Obras (e), el Informe de solicitud de Ampliación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con Ampliación Presupuestal, señalando, que otorga consentimiento al Informe técnico sustentatorio del Adicional de Obra N° 01, para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, a través del Informe N° 008-2020-MPLM-SM-GI-SGO/JOG (e), de fecha 10 de enero del 2020, la Sub Gerente de Obras (e), remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Entidad, sobre el Informe y Expediente del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, de la obra antes mencionada, señala los requisitos necesarios para la aprobación bajo acto resolutorio del expediente del Adicional de Obra Deductivo Vinculante N° 01;

Que, con el Informe N° 018-2020-MPLM-SM-GI-SGO/JOG (e), de fecha 13 de enero del 2020, la Sub Gerente de Obras (e) dirigido al Gerente de Infraestructura, sobre el Informe y Expediente del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", remite para su aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 15,745.40 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), con una incidencia de 14.98% del monto de ejecución original, como se muestra en el siguiente detalle:

**CUADRO RESUMEN DE PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01
PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01		
ITEM	DESCRIPCION	COSTO
01	COBERTURA DE ALUZINC TR4	33,695.40
	COSTO DIRECTO	33,695.40
	GASTOS GENERALES (% CD)	0.00
	GASTOS DE SUPERVISION(% CD)	0.00
	=====	=====
	COSTO TOTAL S/.	33,695.40



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		
ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO
01	COBERTURA DE CALAMINA	17,950.00
	COSTO DIRECTO	17,950.00
	GASTOS GENERALES (% CD)	0.00
	GASTOS DE SUPERVISION (% CD)	0.00
	=====	=====
	COSTO TOTAL S/.	S/ 17,950.00

En el siguiente cuadro resumen se muestra los presupuestos a nivel de costo de ejecución de obra:

DESCRIPCIÓN	SEGUN EXP. TÉCNICO	ADICIONAL N° 01	DEDUCTIVO N° 01
COSTO DIRECTO	95,210.59	33,695.40	17,950.00
GASTOS GENERALES	7,893.37	0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	5,232.00	0.00	0.00
COSTO EJECUCION DE OBRA S/.	111,535.96	S/ 33,695.40	S/ 17,950.00

CUADRO COMPARATIVO DE LOS PRESUPUESTOS: ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	Precio (S/.)	METRADOS		PARCIAL		DIFERENCIA
				ADICIONAL	DEDUCTIVO	ADICIONAL	DEDUCTIVO	
01	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA PALMAPAMPA							
01.05	CARPINTERIA METALICA							
1	COBERTURA DE CALAMINA	UND	40.42		356		17,950.00	
2	COBERTURA DE ALUZINC TR4	UND	94.65	356		33,695.40		
	CD EXPEDIENTE		92,852.70	C.D.		33,695.40	17,950.00	15,745.40
	GG		7,893.37			0.00	0.00	0.00
	GS		5,232.00			0.00	0.00	0.00
	TOTAL PPTO		109,178.07			33,695.40	17,950.00	15,745.40

1.- Para el presente Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, no se tomará en cuenta los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, debido a que el tiempo de ejecución en ambos casos es similar no altera el cronograma de ejecución. En tal sentido sólo se considerará el Costo Directo para los cálculos respectivos.

2.- En este sentido teniendo la opinión favorable del Supervisor de obra esta Sub Gerencia verifica los documentos presentados por el Supervisor de Obra, Ing. Yober Cisneros Alarcón y da procedente la aprobación del Adicional de Obra N°01. **CONCLUYE Y RECOMIENDA:** 1.- La Autorización y la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 01 por el monto S/. 15,745.40 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), con una incidencia de 14.98% del monto de ejecución original tal como se muestra en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (S/.)
01	COSTO EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	33,695.40
02	COSTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,950.00
	TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	15,745.40

2.- Se remite el presente informe para la aprobación bajo acto resolutivo el expediente adicional y el deductivo vinculante N°01, adjuntando los requisitos necesarios para la aprobación del expediente;

Que, con Informe N° 043-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 14 de enero del 2020, el Gerente Infraestructura, remite su informe al Gerente Municipal, sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 01, del proyecto de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI – PROVINCIA LA MAR – DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código de inversiones 2406261 para su aprobación, señala que no se tomará en cuenta los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, debido a que el tiempo de ejecución en ambos casos es similar, no altera el cronograma de ejecución. En tal sentido solo se considerará el Costo Directo para los cálculos respectivos. Teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. Yober Cisneros Alarcón, verificados los documentos por el Supervisor de Obra, la Gerencia de Infraestructura determina su aprobación del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 15,745.40 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), con un % de incidencia de **14.98%** del monto de ejecución original;

Que, mediante Informe N° 040-2020-MPLM-SM/GI-SGO/USRC, de fecha 29 de enero del 2020, el Sub Gerente de Obras, remite su informe al Gerente de Infraestructura absolviendo las Observaciones del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01, conforme lo detalla en el siguiente cuadro:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE BASE (S/.)	ADICIONAL N° 01 DE OBRA (S/.)	DEDUCTIVO N° 01(S/.)	PRESUPUESTO A SOLICITAR (S/.)
01	*CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO*	111,535.96	33,695.40	17,959.00	15,745.40

Que, con Informe N° 119-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 03 de febrero del 2020, el Gerente Infraestructura, remite su informe al Gerente Municipal, sobre el Expediente de Adicional de Obra N° 01, del proyecto de obra: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código de inversiones 2406261, para su aprobación, señala que no se tomará en cuenta los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, debido a que el tiempo de ejecución en ambos casos es similar, no altera el cronograma de ejecución. En tal sentido solo se considerará el Costo Directo para los cálculos respectivos. Teniendo la opinión favorable del Supervisor de Obra Ing. Yober Cisneros Alarcón, verificados los documentos por el Supervisor de Obra, la Gerencia de Infraestructura determina su aprobación del Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 15,745.40 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), con un % de incidencia de **14.98%** del monto de ejecución original, conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
01	COSTO EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	33,695.40
02	COSTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,950.00
	TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	15,745.40

Que, a través del Informe N° 144-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 06 de febrero del 2020, el Gerente de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Obras, las observaciones del Expediente Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", para su absolución conforme ha sido advertido, detallando las mismas en su informe;

Que, con Informe N° 009-2020-MPLM-SM-GI-SGO/RCG-RO, de fecha 10 de febrero del 2020, del Residente de Obra remite al Sub Gerente de Obras el sustento técnico del levantamiento de las observaciones realizadas al Expediente del Adicional de Obra N° 01 - Deductivo Vinculante N° 01, mencionada por **CAMBIO DE COBERTURA DE CALAMINA POR ALUZINC TR4**, adjuntando el diseño estructural de las modificaciones de cobertura, conforme se detalla en dicho informe. Asimismo, a través del Informe N° 071-2020-MPLM-SM-GI-SGO/USRC, de fecha 11 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Obras, remite al Gerente de Infraestructura la Absolución de las Observaciones, conforme lo ha remitido el Residente de Obra;

Que, mediante Informe N° 170-2020-MPLM-SM-GI/WLLC, de fecha 11 de febrero del 2020, el Gerente de Infraestructura remite al Director (e) de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, la Subsananación de las observaciones advertidas al Expediente Adicional de Obra N° 01, del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código de inversiones 2406261, para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 023-2020-MPLM-SM/OPP, de fecha 13 de Febrero del 2020, el Director de Planeamiento y Presupuesto (e), remite su Opinión Presupuestal, recomendando la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", por la suma de S/. 15,745.40 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), con un % de incidencia de **14.98%** del monto de ejecución original, que dicho financiamiento se sujetará a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, con Opinión Legal N° 64-2020-MPLM/OAJ-RAAV, de fecha 17 de febrero del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Municipal, previo análisis del expediente **OPINA: 1.- DECLARAR PROCEDENTE APROBAR**, la solicitud de Adicional de Obra N° 01, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", con código único de inversiones 2406261, por el monto S/. 15,745.40 (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), con un % de incidencia de **14.98%**, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
01	COSTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	33,695.40
02	COSTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,950.00
	TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	15,745.40

2.- Se precisa que el Adicional de Obra N° 01, es generado por deficiencia en la elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto de obra, por lo cual debe notificarse a la Secretaría Técnica PAD para que se deslinde las responsabilidades en caso que hubiere a lugar, de funcionarios o servidores en la elaboración del citado expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Contraloría N°195-88-CG del artículo 1°, inciso 5 y 8 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. En el Inciso 5, señala que en la etapa de construcción, "La Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2020-MPLM-SM/A-GM.

San Miguel, 17 de febrero del 2020.

el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra". Inciso 8. Advierte que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, conforme a la Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar: en el Numeral 3.6 señala sobre Adicionales de Obra "Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original. Para la aprobación de un Adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del Proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo lo mínimo que se considera en el numeral precisado";

Que, del expediente que contiene los detalles de Adicional de Obra N° 01, del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", se aprecia que las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el Adicional de Obra, coincidiendo en ratificar su fundamento y sustento, dado que los informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo han determinado la necesidad de aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra, generado como resultado del cambio de material de cobertura del proyecto por las condiciones técnicas presentadas en función al ámbito, clima y condiciones meteorológicas de la zona a intervenir y que se pretende cumplir con la meta propuesta;

Estando a los considerandos expuestos, al amparo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2019, de Ejecución de Obras por Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial de la Mar, conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades administrativas y resolutivas delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 519-2019-MPLM-SM/A de fecha 26 de agosto del 2019, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Adicional de la Obra N° 01, del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE TECHADO PREARMADO; EN EL (LA) I.E. 38703 - SAMUGARI EN LA LOCALIDAD DE PICHIWILCA, DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA LA MAR - DEPARTAMENTO AYACUCHO", con Código Único de Inversiones N° 2406261, por un monto de **S/. 15,745.40** (Quince Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 40/100 Soles), con una incidencia de **14.98%**, por deficiencia en la elaboración del expediente técnico del mencionado proyecto de obra, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL (S/.)
01	COSTO EJECUCION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01	33,695.40
02	COSTO EJECUCION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	17,950.00
TOTAL DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		15,745.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica PAD de la Entidad las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades administrativas correspondientes y deslindar responsabilidades a que hubiere lugar, por quienes elaboraron el expediente técnico principal con deficiencias técnicas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas, Secretaría Técnica PAD, así como a las Unidades Estructuradas de la entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ECON. DONATO SULCA CUYA
GERENTE MUNICIPAL